

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPP/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, AMPARANI-AYRUMAS-CARUMAS, TRAYECTORIAS: EMP. PE-3S (ACORA) - MOLLOCO - CHILLEROTA - MARCA - CULTA - HUALLALACA - AMPARANI - ANCCACA - EMP. PU-1234 (2.29KM), EMP. PE-3S (ILAVE) - TOTORANI - HDA. IMATA. (19.63KM) Y

Ruc/código :	20608508628	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	A & S PRISMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:40:35

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

en servicios similares se considerara MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O MANTENIMEINTO PERIODICO DE VIAS VECINALES por lo cual para dar mayor participacion SOLCITO se incluye como servicio similar MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIAS DEPARTAMENTALES NO PAVIMENTADAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** EXP.POSTOR      **Página:** 56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 pluralidad transparencia equidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, ha comunicado al área usuaria la observación formulada, por lo cual, en atención a ello, . Luego del análisis respectivo considerando que el artículo 29.8 señala El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Mantenimiento Rutinario es un conjunto de actividades que se realizan de carácter permanente para conservar sus niveles de servicio, esto a través de las 16 actividades de acuerdo al manual del GEMA, entendiendo que el presente servicio se efectuara en camino vecinal, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación POR TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPP/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, AMPARANI-AYRUMAS-CARUMAS, TRAYECTORIAS: EMP. PE-3S (ACORA) - MOLLOCO - CHILLEROTA - MARCA - CULTA - HUALLALACA - AMPARANI - ANCCACA - EMP. PU-1234 (2.29KM), EMP. PE-3S (ILAVE) - TOTORANI - HDA. IMATA. (19.63KM) Y

Ruc/código : 20608508628

Fecha de envío : 31/05/2023

Nombre o Razón social : A & S PRISMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:40:35

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

se solicita en el numeral 6.8 MANO DE OBRA NO CALIFICADA se debe presentar una relacion de trabajadores de 08 personas lo cual resultaria siendo un favorecimiento por lo cual SOLICITO no se califique sin embargo debe adjuntarse para la suscripcion del contrato.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** mano obra      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 pluralidad integridad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, ha comunicado al área usuaria la observación formulada, por lo cual, en atención a ello, . Luego del análisis respectivo considerando que el artículo 29.8 RLCE señala El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, POR TANTO, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPP/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, AMPARANI-AYRUMAS-CARUMAS, TRAYECTORIAS: EMP. PE-3S (ACORA) - MOLLOCO - CHILLEROTA - MARCA - CULTA - HUALLALACA - AMPARANI - ANCCACA - EMP. PU-1234 (2.29KM), EMP. PE-3S (ILAVE) - TOTORANI - HDA. IMATA. (19.63KM) Y

Ruc/código : 10411536373

Nombre o Razón social : TOQUE HUACHALLA BILMA

Fecha de envío : 01/06/2023

Hora de envío : 12:27:41

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EL PLAZO PARA LA PRESTACION PERMANENTE DEL SERVICIO SERA DE LA SIGUIENTE MANERA: 240 DIAS CALENDARIOS (08 MESES), EL FUENTE DE FINANCIAMIENTO ES RECURSOS URDINARIOS, siendo este presupuesto se divierte es hasta el 31 de diciembre del 2023, entonces con que fuente de financiamiento se pagara los dos meses restantes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 6.12      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN EL PROCESO DE EJECUCION CONTRACTUAL SE EVALUARA Y SE DEFINIRA, SE ACTUARA CONFORME A LA NORMATIVA, SE ACLARA LA CONSULTA, SE ACLARA LA CONSULTA: Asi mismo que de acuerdo al ítem 7.2 de los términos de referencia específica RECURSOS ORDINARIOS siendo solo este solo hasta 31 de diciembre del 2023, de no ejecutar el presupuesto se realizara una adenda u otro documento análogo. EN EL PROCESO DE EJECUCION CONTRACTUAL SE EVALUARA Y SE DEFINIRA, SE ACTUARA CONFORME A LA NORMATIVA, SE ACLARA LA CONSULTA, SE ACLARA LA CONSULTA: Asi mismo que de acuerdo al ítem 7.2 de los términos de referencia específica RECURSOS ORDINARIOS siendo solo este solo hasta 31 de diciembre del 2023, de no ejecutar el presupuesto se realizara una adenda u otro documento análogo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPP/CS-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, AMPARANI-AYRUMAS-CARUMAS, TRAYECTORIAS: EMP. PE-3S (ACORA) - MOLLOCO - CHILLEROTA - MARCA - CULTA - HUALLALACA - AMPARANI - ANCCACA - EMP. PU-1234 (2.29KM), EMP. PE-3S (ILAVE) - TOTORANI - HDA. IMATA. (19.63KM) Y

Ruc/código :	10411536373	Fecha de envío :	01/06/2023
Nombre o Razón social :	TOQUE HUACHALLA BILMA	Hora de envío :	13:31:57

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

01 Camión volquete con capacidad mínima de 8 m3.

Solicitamos que se amplíe de capacidad de 8m3 a mas

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      **Página: 52**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

¿Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones. a) Libertad de concurrencia. Las Entidades

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la observacion:

El comité de selección, ha comunicado al área usuaria la observación formulada, por lo cual, en atención a ello, . Luego del análisis respectivo considerando que el artículo 29.8 señala El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**, por lo que se está solicitando la capacidad mínima a 8m3, el postor puede proponer a más, el equipo se cuantifica de acuerdo a los análisis de costos unitarios en base a su rendimiento, los mismos que son aplicados de acuerdo al manual de GEMA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPP/CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, AMPARANI-AYRUMAS-CARUMAS, TRAYECTORIAS: EMP. PE-3S (ACORA) - MOLLOCO - CHILLEROTA - MARCA - CULTA - HUALLALACA - AMPARANI - ANCCACA - EMP. PU-1234 (2.29KM), EMP. PE-3S (ILAVE) - TOTORANI - HDA. IMATA. (19.63KM) Y

Ruc/código : 10411536373

Nombre o Razón social : TOQUE HUACHALLA BILMA

Fecha de envío : 01/06/2023

Hora de envío : 13:31:57

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

**FORMACION ACADEMICA:**

Solicito la aclaración de personal clave, (RESPONSABLE TECNICO con JEFE DE MANTENIMIENTO) al parecer están solicitando doble personal si fuera así solicito desagregado de gastos generales para el pago del personal.

puesto que el objetivo del servicio es para evitar el deterioro de la via, incrementando el comercio entre los pueblos cercanos y ingreso de familias de bajo recursos económicos, el servicio a prestar es mano de obra no calificada.

¿debido a que en las Bases Estándar se establece que, el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación; por lo que, no podrá considerarse como personal clave aquel que realice actividades operativas o administrativas, ni los asistentes del personal clave, tal es el caso del cargo; asistente de residente. Razón por el cual reitero mi observación y solicito suprimir dichos cargos de los requisitos de calificación. Sin perjuicio a que este cargo del Asistente sigan como requerimiento de los términos de referencia en la sección 3.1 de las Bases. Base legal - Artículo 16 de la Ley. - Artículo 29 del Reglamento

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B.3

Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 16 de la Ley. - Artículo 29 del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección, ha comunicado al área usuaria la observación formulada, por lo cual, en atención a ello, . Luego del análisis respectivo considerando que el artículo 29.8 señala El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De acuerdo a lo ítems 6.4 de los términos de referencia, menciona cuales son las funciones como responsable técnico y jefe de mantenimiento, así mismo la incidencia de participación en la ejecución del presente servicio en mención, del objetivo del servicio se consideró a (8) personas esto de acuerdo a la tipología y el nivel del servicio, el cual fue calculado de acuerdo al manual de GEMA, Tomando en consideración que el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación, corresponde a cada Entidad definir -en función del objeto de la contratación-esto de acuerdo a la Opinión 007-2019/DTN, tratándose de la magnitud del servicio de camino vecinal de 30.16 km no se abastecería un solo profesional por tal motivo y en atención al principio de eficiencia y eficacia, se requiere el personal clave de acuerdo a los términos de referencia para un mejor control y mejor calidad de servicio, POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ninguna